



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
 E INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y NORMAS
 AREA TRONTE AFO-08-70
 Of N° 2047 de 18-01-08
 Of N° 2058 de 21-01-08
 Of N° 21083 de 12-02-08

ORD N° 1516

[Handwritten notes and signatures]
 5093 2/2
 2/20/2009

- ANT:
- 1 Presentación de fecha 12 de enero de 2009, ingresada 15 de enero de 2009 a Seremi Minvu, de Arqta Revisora Sra Carolina Goldsack G., reingresada por Arqto Patrocinante Sr Leopoldo Dominichetti con fecha 21 de enero de 2009
 - 2 Of DOM N° 2297 de fecha 31 de diciembre de 2008 a Inmobiliaria Cantagallo S.A. Rechaza expediente MP 167/08
 - 3 Ord N° 338 de fecha 23 de enero de 2009 de Seremi Minvu a DOM Las Condes Solicita informe
 4. Of. DOM N° 183 de fecha 12 de febrero de 2009 a Seremi Minvu. Envía informe.

MAT: LAS CONDES: Informa sobre expediente MP 167/08 ubicado en Avda. Las Condes N° 12.145.

SANTIAGO 21 ABR 2009

DE SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A SR. CARLOS ALARCÓN CASTRO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE LAS CONDES (S)

1. Como es de su conocimiento, por presentación citada en el N° 1 del ANT. y en virtud de lo dispuesto en los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones el arqto Sr Leopoldo Dominichetti, interpuso un reclamo en contra de esa Dirección de Obras por haber rechazado en su oficio del Ant. N° 2, expediente de modificación de proyecto MP 167/08, ubicado en Avda Las Condes N° 12.145 de esa comuna, en circunstancias que, según estima el reclamante, éste se ajusta a lo señalado en los artículos 1.12 y 5.1.18 relativos a la materia, encontrándose además el permiso vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.17., todos de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2. Por oficio indicado en el N° 3 del ANT., y a solicitud nuestra, esa Dirección de Obras informo sobre los fundamentos que tuvo presente para formular las exigencias señaladas en la referido oficio, que dicen relación, en lo principal, con que la mencionada solicitud, **considera la reubicación de la ampliación aprobada por PE N° 144 de fecha 23 de mayo de 2003, emplazándola en esta ocasión, en la actual zona de uso de suelo UV, la cual no permite la actividad de supermercado, que era aceptada previo a la modificación del Plan Regulador Comunal publicada en el D.O. de fecha 05 de diciembre de 2003.**
3. Al respecto debo informar a Ud, que en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, no se consigna en los artículos relativos a Modificación de Proyecto o en su definición, la causal citada que Ud. aduce para denegar esta modificación.

Es así que, el artículo 5.1.18, inciso 2° de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referido a la situación en análisis, señala que "el propietario podrá modificar el proyecto en construcción en base a las mismas normas con que este fue aprobado" siendo la primera condición establecida para ello en este artículo, "siempre que la edificación no contemple un aumento de superficie edificada mayor al 5%" y la segunda condición, "o nuevos destinos no admitidos por la normativa vigente al momento de solicitar la modificación".

Dado que el permiso PE N° 144/03, se refería a un supermercado y que la modificación solicitada reubica el emplazamiento del mismo, puede determinarse que no se trata de la introducción de un nuevo destino, en el expediente en análisis.

En consecuencia, revisadas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia la documentación remitida por el interesado y lo señalado por esa Dirección de Obras en el mencionado oficio, y en virtud de lo previsto en el artículo 12° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en el entendido que el permiso se encuentra vigente de acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 1.4.17 de su Ordenanza General, informo a Ud. que esta Secretaría Ministerial no observa inconvenientes para que sea aprobado el expediente en comento bajo el concepto de Modificación de Proyecto -si cumple con el resto de las observaciones que se le hubieren formulado- por cuanto como se ha señalado, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5.1.18. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS ESTÉVEZ VALENCIA
ABOGADO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JULIARRS.IXFO

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Sr. Leopoldo Dominichetti
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Unidad de Supervisión y Normas
- Área Oriente 09-03-09